

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad D. Tratamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.**- Ing. Ricardo Ortiz Conde.

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 164/2019/SIPOT emitida el 07 de noviembre de 2019.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ricardo Ortiz Conde', written in a cursive style.



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RAM1102000634	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  11-V-29-19
--	--	---

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>Razón Social</b> <b>RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b>  <b>0006078</b>
<b>FRANCISCO NAVARRETE GASCA</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Carr. Irapuato Abasolo s/n Col. El Carmen C.P. 36285, Irapuato, Guanajuato Tel. (462) 628 98/85	Ciudad de México, a  <b>3 0 JUL 2019</b>  "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de la empresa **RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

**RESULTANDO**

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 20 de marzo de 2019, registrado con número de bitácora 09/H4-0441/03/19, la empresa **RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.** solicitó Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros para el Tratamiento de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Boulevard Unión de Curtidores No. 308, Parque Industrial Ecológico de León, C.P. 37668, Municipio de León en el Estado de Guanajuato.
2. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0002902 de fecha 12 de abril de 2019, esta Dirección General solicitó a la empresa información faltante para estar en condición de resolver su petición.
3. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 13 de mayo de 2019, registrado con número de documento DGGIMAR-01153/1905, la empresa **RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.** solicitó prórroga para presentar información solicitada mediante oficio DGGIMAR.710/0002902, misma que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/0003843 de fecha 17 de mayo de 2019.
4. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 27 de mayo de 2019, registrado con número de documento DGGIMAR-01303/1905, la empresa **RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.** solicitó suspensión temporal para presentar información solicitada mediante oficio DGGIMAR.710/0002902 de fecha 12 de abril de 2019, misma que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/0004689 de fecha 13 de junio de 2019.
5. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 12 de julio de 2019, registrado con número de documento DGGIMAR-01765/1907, la empresa **RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.** presentó la información faltante solicitada a través del oficio DGGIMAR.710/0002902.



0070678





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>RAM1102000634</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>11-V-29-19</b>
<b>RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  0006078</b>

6. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:

- Escritura Pública número 12,847 de fecha 19 de junio de 2019 pasada ante la fe del Lic. Fernando Ramos Alcocer Notario Público Número 6 en la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato la cual ampara el tratamiento de residuos peligrosos y acredita al C. Francisco Navarrete Gasca como Administrador Único.
- Permiso de Uso de Suelo 45-13727/2019 de fecha 08 de julio de 2019 emitido por el Municipio de León, Guanajuato a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante el cual autoriza el centro de acopio, almacenamiento, tratamiento y reciclaje de residuos peligrosos.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG/01751 de fecha 01 de marzo de 2019, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autoriza el proyecto denominado "Tratamiento de rebabas metálicas ferrosas y no ferrosas contaminadas con fluidos de corte y enfriamiento", a favor de la empresa **RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.**
- Póliza de seguro No. 0701-014974-01 emitida por Seguros Afirme, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

### CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XLI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49, fracción IV y 50, 56, 58, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 77, 82, 87 y 88 del Reglamento de la; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

### RESUELVE

**PRIMERO.** — Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Tratamiento de los siguientes Residuos Peligrosos: Rebabas metálicas ferrosas contaminadas con aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado,



0070679



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

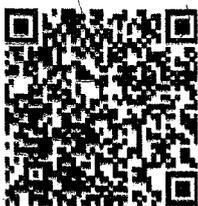


**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RAM1102000634	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  11-V-29-19
--	--	---

<b>RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  0006078</b>
---------------------------------------	---

taladrado y esmerilado y Rebabas metálicas no ferrosas contaminadas con aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado de la industria automotriz y metal mecánica a través del siguiente proceso:



0070680

Av. Ejército Nacional No. 202, C41 Anáhuac, C.P. 11340, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 54 99 09 00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# SEMARNAT

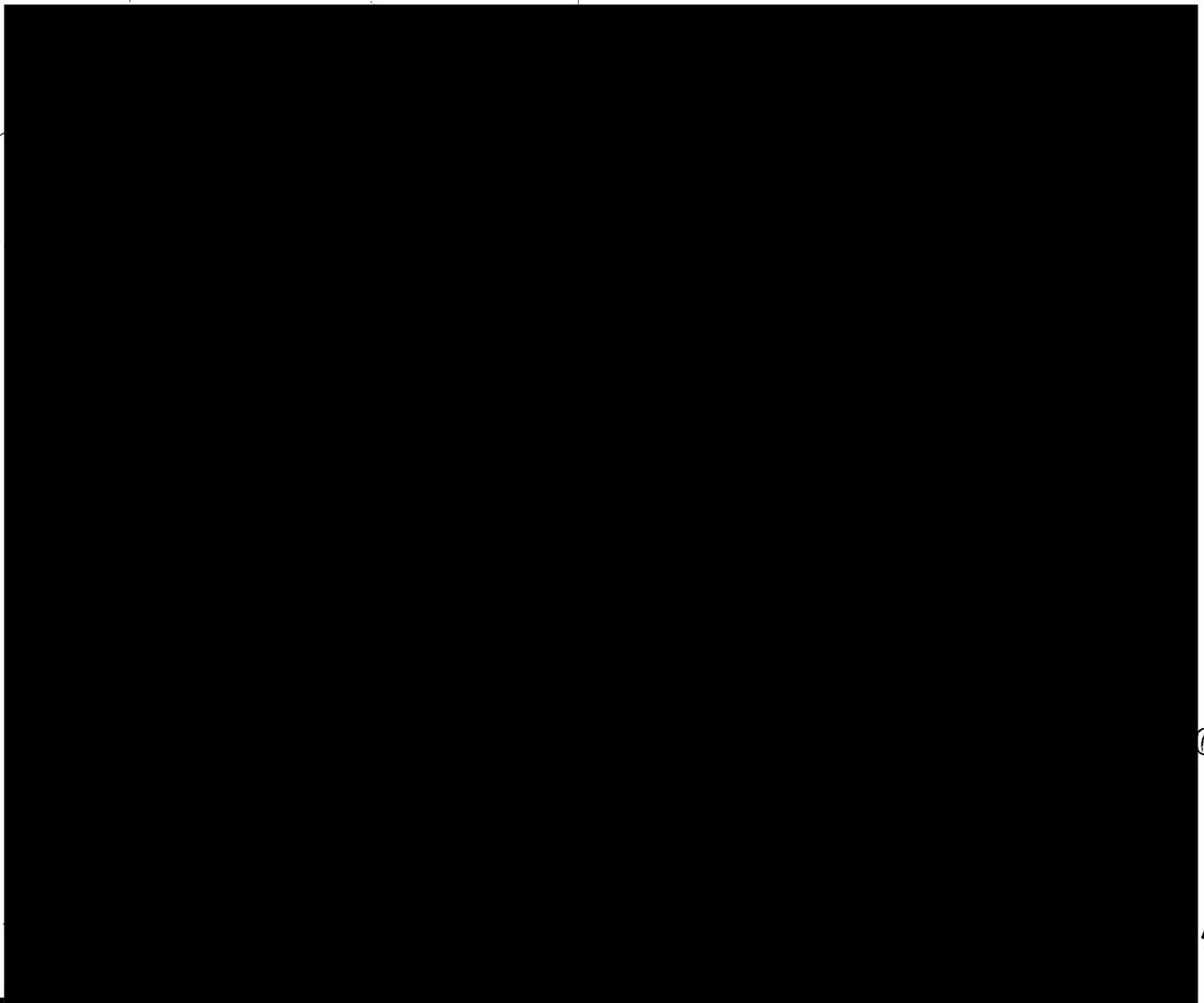
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RAM1102000634	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  11-V-29-19
--	--	---

<b>RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  0006078</b>
---------------------------------------	---



8  
6



0070681

Av. Ejército Nacional No. 273, Col. Anáhuac, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel. (55) 54 00 09 00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# SEMARNAT

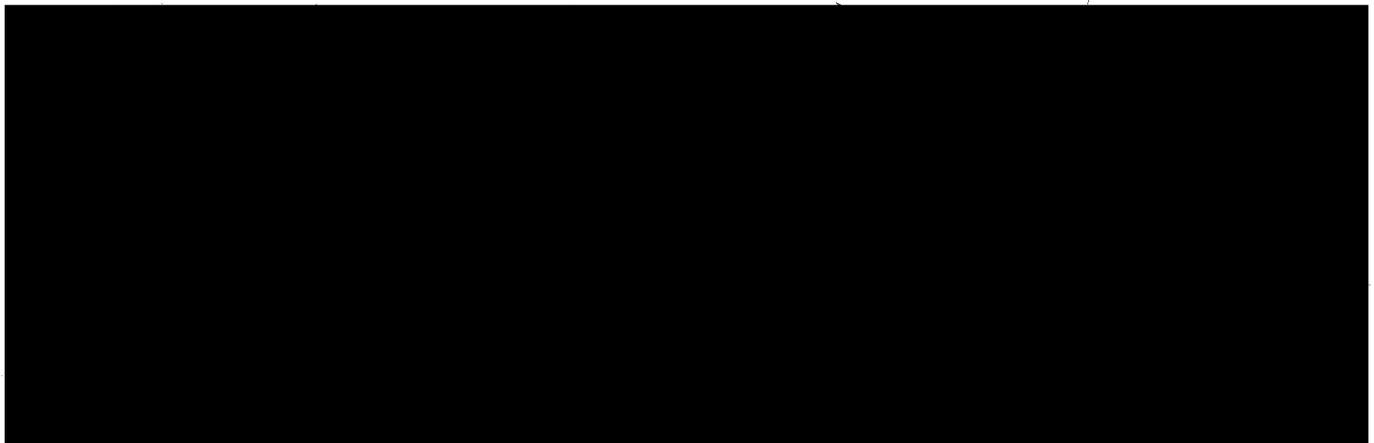
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RAM1102000634	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  11-V-29-19
--	--	---

<b>RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006078</b>
---------------------------------------	--



**SEGUNDO** La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de estos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.** que se sitúa en Boulevard Unión de Curtidores No. 308, Parque Industrial Ecológico de León, C.P. 37668, Municipio de León en el Estado de Guanajuato, actividad que se realiza de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.



0070682

Av. Ejército Nacional No. 273, Col. Anáhuac, C.P. 11520, Alcatraz Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel. (55) 54 90 00 00 www.gdi.mex.semarnat





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>RAM1102000634</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>11-V-29-19</b>
<b>RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  0006078</b>

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:



0070683



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>RAM1102000634</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>11-V-29-19</b>
<b>RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  0006078</b>

## CONDICIONANTES TÉCNICAS

- RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.** deberá mantener actualizada y vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguros presentada por la empresa **RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
- RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.



0070684

Av. Ejército Nacional No. 222, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 54 90 09 00 | www.gob.mx/semarnat





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>RAM1102000634</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>11-V-29-19</b>
<b>RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  0006078</b>

8. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
  - a. Fecha de tratamiento.
  - b. Tipo y cantidad de residuos a tratar.
  - c. Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
  - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
  - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
  - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
  - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. **RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.** podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
11. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
14. **RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo



0070685





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>RAM1102000634</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>11-V-29-19</b>
<b>RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  0006078</b>

necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Debe gestionar la Licencia Ambiental Única (LAU) ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- Esta Autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- Para verificar la eficiencia del tratamiento aplicado a las rebabas, la empresa **RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.** deberá tomar una muestra mensual, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Boulevard Unión de Curtidores No. 308, Parque Industrial Ecológico de León, C.P. 37668, Municipio de León en el Estado de Guanajuato; deberá avisar por escrito a esta Dirección General,



0070686



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  RAM1102000634	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  11-V-29-19
<b>RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  0006078</b>

a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO.**- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**CUARTO.**- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**A T E N T A M E N T E  
E I D I R E C T O R G E N E R A L**

**ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ**

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. María de los Angeles Palma Irizarry, Directora General de Vida Silvestre.- Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.  
Eduardo Vázquez Avila.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.  
Fernando Porras Barajas.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato.  
Marinés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.  
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.  
Bitácora: 09/H4-0441/03/19  
DGGIMAR-01765/1907

EFJQ/MHC/JBL/MMM



0070687

Av. Ejército Nacional No. 273, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Ahualulco de Hidalgo, Ciudad de México  
Tel. (55-56 20 09 00) www.gob.mx/semarnat

